



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIX

Lunes, 30 de diciembre de 2024

Número 158

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

220228 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico 2025 24531

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

220022 Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2024..... 24533

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

218633 Inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Geria 24534

218943 Convocatoria de exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (CAP), durante la anualidad 2025.... 24535

219948 Rectificación de los errores materiales de hecho detectados en el anuncio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 155 de fecha lunes 23 de diciembre de 2024..... 24537

219939 Corrección de error material detectado en la propuesta de nominación publicada en el BOP de Las Palmas número 112 de 13 de septiembre de 2024..... 24538

220244 Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2024..... 24539

RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE

218650 Aprobación de la oferta de empleo público 2024 24540

218652 Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del OAIPT. Expediente 216/2024 24554

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

218340 Decreto organizativo de Alcaldía 49853/2024, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira 24560

220155 Modificación ex lege de los coeficientes a aplicar en el cálculo de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana para 2025 24563

220172 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de 3 plazas de Economistas..... 24565

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	
219911	Aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad Local para el año 2025	24572
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	
219377	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles	24576
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	
220402	Relación de candidatos del proceso selectivo de estabilización de 6 plazas de Educador/a, y nombramiento de nuevos aspirantes para la formalización de contrato con el vínculo de laboral fijo	24577
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO	
219422	Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024	24579
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	
220205	Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de 2 plazas de Oficial/a del Cuerpo de Policía Local	24579
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	
219426	Modificación características y retribuciones del personal eventual	24581
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	
218623	Aprobación inicial de la ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones para el fomento del deporte para deportistas, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro	24585
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	
219896	Aprobación provisional de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento.....	24586
220073	Aprobación de la actualización del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 (Exp. 2024/12817Y).....	24590
220075	Aprobación de la actualización del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 (Exp. 2024/13029B).....	24591
220077	Aprobación definitiva de actualización del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2024, (Exp. 2024/11356V)...	24592
220397	Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos (Exp. 2024/11969D)	24592
220398	Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito número 2024/00011930Q, del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2024.....	24593
220399	Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2024	24593
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
219973	Designación de los miembros del tribunal calificador, en el proceso selectivo de 1 plaza de Arquitecto Técnico.....	24595
	M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
217762	Bases específicas del proceso selectivo de 12 plazas de Administrativos, pertenecientes a las ofertas públicas de empleo ordinarias de 2021, 2022 y 2023, así como la constitución de lista de reserva	24600
220403	Calificación definitiva de 25 plazas de Peón (Laboral)	24611
220431	Acuerdo de la exención de la tasa que regula la entrada y salida de vehículos a inmuebles y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga, a aquellos titulares de la licencia que tengan acreditada por organismo (PMR)	24616
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO	
219913	Aprobación definitiva de modificación presupuestaria número 50	24616
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	
219601	Avocación de las competencias delegadas a favor de la Concejala Fabiola Calderín Navarro, entre los días 24 de diciembre de 2024 y 6 de enero de 2025, ambos inclusive	24617
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO	
220072	Aprobación inicial del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025	24618
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA	
220136	Delegación en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a otorgamiento de licencias urbanísticas.....	24619

TERCERO. Ejecución.

Siempre que razones de eficacia y eficiencia lo aconsejen, el órgano convocante podrá ejecutar la presente Oferta de Empleo Público, respecto de cada Empleo Público, en una o varias convocatorias.

Las plazas que quedaran desiertas en las convocatorias que se efectúen en ejecución de esta Oferta de Empleo Público podrán ser nuevamente convocadas dentro del período de su vigencia.

CUARTO. Publicidad.

Publicar el presente acuerdo conteniendo la Oferta de Empleo Público para el año 2024 en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

QUINTO. Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra este acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas. O bien directamente cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición no se podrá acudir a la vía judicial contencioso – administrativa hasta que dicho recurso no haya sido resuelto expresamente en el plazo de un mes desde su interposición o bien se deba entender desestimado por silencio administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho. (...)"

Arrecife, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

220.244

RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE**ANUNCIO****5.682**

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

CERTIFICA: Que el Consejo Rector de la Red Tributaria de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024. EXPEDIENTE 217/2024.

Vista la propuesta de la Presidenta Delegada, de fecha 16 de diciembre de 2024, en relación a la Oferta de Empleo público 2024, la cual se transcribe:

“Visto el Informe 2024-0170 de fecha 29 de noviembre de 2024, del Asesor Jurídico y Responsable RRHH del Organismo Autónomo Insular del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT), cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Asesor Jurídico y Responsable de RRHH del Organismo Autónomo Insular del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT), según Pleno del Cabildo de Lanzarote de 30 de marzo de 2017, como mejor proceda en Derecho, atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En los ejercicios 2020, 2022 y 2023 se aprobaron las ofertas de empleo público para cubrir con funcionarios/as de carrera las vacantes que actualmente están ocupadas por funcionarios/as interinos/as:

Oferta de Empleo Público	BOP Las Palmas	Plazas ofertadas
2020	https://redtributarialanzarote.es/wp-content/uploads/2024/03/Boletin-23-12-20.pdf	2
2022	https://redtributarialanzarote.es/wp-content/uploads/2024/03/20220725_BOP-20_07_2022-Oferta-de-Empleo-Publico-2022.pdf	46
2023	https://redtributarialanzarote.es/wp-content/uploads/2024/03/08-3-24-1.pdf	1

2. No se aprobaron las ofertas de empleo inmediatamente con la creación del Organismo ni se han agrupado todas en la primera (2020) porque era imposible mantener en funcionamiento la Red Tributaria y llevar a cabo todos los procesos selectivos. En primer lugar, porque se carecía de personal para llevar los procesos y que no pudiera estar implicado en los mismos; en segundo lugar, porque el volumen de trabajo durante los ejercicios del confinamiento y la pandemia fue desorbitado y, en tercer lugar, porque precisamente por las medidas restrictivas de aforo no era tampoco posible, con las infraestructuras con las que contamos, realizar las pruebas selectivas sin conculcar las recomendaciones sanitarias.

3. Así pues, el 1/05/2023 se convocó el primer proceso de selección de funcionario/a de carrera en la Red Tributaria Lanzarote:

Grupo/Subgrupo: A/A1. Responsable de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Proceso selectivo: <https://redtributarialanzarote.es/empleo-publico/convocatorias-y-bases-especificas/responsable-de-tecnologias-de-la-informacion-y-comunicaciones/>

El 26 de abril de 2024 D. Regino Casiano Cabrera Quesada tomó posesión como funcionario de carrera, adscrito al puesto de Responsable de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Código RPT: 1.5.0.01), de acuerdo con el Decreto de nombramiento número 2024-0128 de fecha 25 de abril.

4. A éste le siguió otro proceso del mismo departamento:

Grupo/Subgrupo: C/C1. Técnico Auxiliar en Informática y Telecomunicaciones

Proceso selectivo: <https://redtributarialanzarote.es/empleo-publico/convocatorias-y-bases-especificas/tecnico-auxiliar-en-informatica-y-telecomunicaciones/>

El 14 de junio de 2024 D. Adrián Antón Aparicio tomó posesión como funcionario de carrera, adscrito al puesto de Técnico Auxiliar en Informática y Telecomunicaciones (Código RPT: 1.5.1.01), de acuerdo con el Decreto de nombramiento número 2024- 0184 de fecha 13 de junio.

5. Por último, se han convocado también:

Grupo/Subgrupo: C/C1. Agente de Gestión y/o Recaudación

Proceso selectivo: <https://redtributarialanzarote.es/empleo-publico/convocatorias-y-bases-especificas/servicios-de-gestion-e-inspeccion-tributaria-y-recaudacion-2/agente-de-gestion-y-o-recaudacion-ejecutiva/>

Grupo/Subgrupo: C/C2. Auxiliar de Atención al Público

Proceso selectivo: <https://redtributarialanzarote.es/empleo-publico/convocatorias-y-bases-especificas/servicios-de-gestion-e-inspeccion-tributaria-y-recaudacion-2/auxiliares-de-atencion-al-publico-c2/>

En el primer proceso (C1) ya se han propuesto 3 candidatas para ser nombradas como funcionarias de carrera.

6. El día 23 de septiembre se emite Informe de la Dirección número 2024-0227, por la Titular Accidental del Órgano de Gestión Tributaria, que se envía al Departamento de RRHH del Cabildo de Lanzarote con las siguientes modificaciones de la RPT propuestas:

3. De acuerdo con el informe técnico transcrito en el punto anterior, las modificaciones de la RPT propuestas con las siguientes:

Crear un nuevo Departamento de Expedientes Sancionadores (tributarios, de tráfico y de otra normativa sectorial) formado por 4 Técnicos A2 y 3 agentes C1.

Para ello, es posible eliminar la plaza “Técnico Responsable de La Oliva” que se había previsto en ejercicios anteriores y corregir su nomenclatura al puesto de Técnico A2 (Código 3.1.0.01) como “Técnico/a de procedimiento sancionador”.

Así, se encuentra recogida en el presupuesto vigente, quedando sus funciones como sigue:

- Instrucción de los procedimientos sancionadores.
- Coordinación y control de los expedientes sancionadores de las entidades delegantes.
- Depuración de la base de datos municipal, incluyendo todas las incidencias detectadas durante la instrucción de los procedimientos.
- Otras tareas encomendadas por el/la Responsable del Departamento.
- Evacuar cuantos informes le sean solicitados por el Consejo de Administración, el Presidente y la Gerencia del Organismo.

El resto del departamento estará formado por otros 3 técnicos A2 y 3 agentes.

Por el momento, no se prevé el presupuesto ni convocatoria de las 3 plazas de A2 restantes, pero sí las 3 plazas de C1, que se crean (códigos 3.1.1.01/02/03), ya presupuestados pero pendientes de ofertar y convocar, con las tareas propias de los actuales Agentes de Gestión más las específicas de procedimientos sancionadores.

Dicho departamento dependerá de la Jefatura de Asesoría Jurídica, por lo que será necesario actualizar las funciones del citado puesto, quedando como sigue:

“Como Asesor Jurídico:

- Emitir informes previos sobre conflictos jurisdiccionales.
- Representación del Organismo Autónomo de Recaudación ante los órganos judiciales en procedimientos concursales y otros de ejecución.
- Dictar informe preceptivo a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento Hipotecario.
- Informe previo a la resolución de tercerías por parte de la Gerencia del Organismo.

- Informar al Presidente de las cuestiones o asuntos que puntualmente se interesen.
- Asesoramiento jurídico a las Oficinas periféricas e itinerantes.
- Propuesta de resolución de recursos presentados contra actos del Organismo Autónomo, que no corresponda a otros órganos.
- Evacuar cuantos informes le sean solicitados por el Consejo de Administración, el Presidente y la Gerencia del Organismo.

En materia gestión de Recursos Humanos:

1. Coordinación y control del personal adscrito al Organismo Autónomo.
2. Gestión de la Relación de Puestos de Trabajo.
3. Control de la gestión del complemento de productividad.
4. Expedientes disciplinarios.
5. Emisión de informes, estudio y asesoramiento con especialidad tanto en materia laboral como de función pública.
6. Informe y propuesta de resolución de reclamaciones y recurso de ambos colectivos.
7. Elaboración de certificaciones de servicios prestados.
8. Apoyo a las gestiones de los procedimientos de selección y provisión de personal.
9. Elaboración de la Oferta Pública de Empleo.
10. Llevanza de las relaciones con los representantes de los trabajadores.
11. Gestión de las elecciones sindicales.
12. Cualquiera otra relacionada directa o indirectamente con las enunciadas.
13. Evacuar cuantos informes le sean solicitados por el Consejo de Administración, el Presidente y la Gerencia del Organismo.

En materia de Procedimientos Sancionadores:

- Control, supervisión y coordinación del Departamento de Procedimientos Sancionadores.”

Crear tres nuevos puestos de Agentes de Recaudación Ejecutiva C1, códigos 3.1.2.01, 3.1.2.02 y 3.1.2.03, a proveer por concurso-oposición, presupuestados pero pendientes de ofertar, con los mismos complementos retributivos y las tareas propias de los actuales Agentes de Recaudación.

Suprimir los siguientes códigos de agentes de Atención Telemática: 1.5.2.01, 1.5.2.02, 1.5.2.03 y 1.5.2.04, de acuerdo con el informe del Responsable de TIC, y asumir el resto de propuestas (Anexo V).

Crear tres nuevos puestos de Auxiliares de Atención al contribuyente códigos 3.1.3.01, 3.1.3.02 y 3.1.3.03 (C2), a proveer por concurso-oposición, con los mismos complementos retributivos y las tareas propias de los actuales Auxiliares de Atención al Contribuyente, ya presupuestados.

7. El día 22 de abril de 2024 se reunió la Mesa de Negociación Colectiva del OAIGT adoptándose los siguientes acuerdos:

SEGUNDO. Modificación de la RPT del OAIGT (expediente 216/2024) y Oferta Pública de Empleo 2024 (217/2024).

El expediente 216/2024 refleja el impulso que la representación de los trabajadores quiere dar sobre la adecuación de la RPT en cuanto a las necesidades de los diferentes departamentos y la actual infradotación de la plantilla con respecto a la carga de trabajo. La propuesta de modificación refleja los niveles retributivos de otras administraciones, como es la AEAT, y los adapta a la realidad del Organismo.

La Dirección presenta el informe remitido a RRHH del Cabildo.

Según los representantes de los trabajadores, la OEP 2024 debería contener al menos estas 13 plazas, debido a la excesiva carga de trabajo que actualmente soportan los compañeros que se ocupan de esas funciones administrativas y tributarias. La primera de ellas se incluye por haber caducado la OEP 2020:

(A1) 1.2.0.01 Jefe/a Gestión e Inspección Tributaria

(A2) 1.2.2.01 Responsable unidad IAE

(A2) 3.1.0.01 Técnico/a de procedimiento sancionador

(C1):

3.1.1.01 Agente de Gestión

3.1.1.02 Agente de Gestión

3.1.1.03 Agente de Gestión

3.1.2.01 Agente de Recaudación Ejecutiva

3.1.2.02 Agente de Recaudación Ejecutiva

3.1.2.03 Agente de Recaudación Ejecutiva

(C2):

3.1.3.01 Auxiliar de atención al público

3.1.3.02 Auxiliar de atención al público

3.1.3.03 Auxiliar de atención al público

La Dirección está de acuerdo y ha elevado esta solicitud al Cabildo Insular.

El 3 de septiembre de 2024 los Delegados de Personal del OAIGT presentaron ante la Dirección escrito reiterando su solicitud.

8. Tanto en los presupuestos de 2024 como 2025 estas plazas que se van a ofertar están efectivamente dotadas, si bien no se ha aprobado todavía la modificación de la RPT para la inclusión de las siguientes plazas:

(A2) 3.1.0.01 Técnico/a de procedimiento sancionador

(C1):

3.1.1.01 Agente de Gestión

3.1.1.02 Agente de Gestión

3.1.1.03 Agente de Gestión

3.1.2.01 Agente de Recaudación Ejecutiva

3.1.2.02 Agente de Recaudación Ejecutiva

3.1.2.03 Agente de Recaudación Ejecutiva

(C2):

3.1.3.01 Auxiliar de atención al público

3.1.3.02 Auxiliar de atención al público

3.1.3.03 Auxiliar de atención al público

9. Con relación al informe de impacto de género, cabe señalar que actualmente la Red Tributaria Lanzarote cuenta con 50 empleados, los cuales se pueden clasificar como sigue:

Personal	Funcionario de carrera	Funcionario interino por vacante	Funcionario interino por acumulación	Personal laboral	Total	Mujeres	Hombres
Propio	2	37	4		43	33	10
Delegado por ayuntamientos mediante convenio	2			3	5	4	1
Adscrito al Órgano OGT	1			1	2	2	
Total	5	37	4	4	50	39	11

Por lo que, vistas las condiciones laborales, ambientales y funcionales del personal de la Red Tributaria Lanzarote se estima que el impacto de género de la Oferta de Empleo 2024 es positivo, puesto que se prevé que la aplicación del acuerdo va a conseguir, de alguna forma, la eliminación de las desigualdades de género y, por lo tanto, los resultados previstos van a contribuir al desarrollo de los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades.

10. Según el artículo 14.1 de los Estatutos, la Dirección del Organismo es la competente para iniciar los trámites para la aprobación de la OEP 2024, incluyéndose en la misma los datos de la negociación colectiva llevada a cabo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 20.Uno de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se llevará a cabo a través de la OEP, como plasmación del ejercicio de la planificación en un

marco plurianual. La configuración concreta de la oferta se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 20.Dos.1.a) de la Ley 31/2022, en los sectores prioritarios la tasa será del 120, si bien el artículo 20.Tres.4.h) expresamente excluye del cómputo para la tasa de reposición las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

El artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en consonancia con el artículo 36.1.f) de la LRBRL, afirma que es competencia propia de los cabildos la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Como ya hemos comentado anteriormente, en 2014 se impulsó la creación del OAIGT, culminándose en 2017. El presupuesto de este ejercicio aprobó la plantilla y las plazas de la Red Tributaria.

TERCERO. Así pues, el OAIGT quedaría excluido e la tasa de reposición, aplicándose la excepción del artículo 20.Tres.4.h).

CUARTO. Amén de lo anterior, de acuerdo con el artículo 20.Dos.3 de la Ley 31/2022, se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición las Administraciones Públicas, respecto del control y lucha contra el fraude fiscal (D), del control de la asignación eficiente de los recursos públicos (D), respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos (E).

El OAIGT no cumple únicamente con alguna de las letras de este artículo 20.Dos.3, sino con varias. Esto es fácilmente comprobable a través de los Estatutos del Organismo (artículo 4):

«El Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote, tiene por objeto la prestación de los siguientes servicios:

a) El ejercicio de las facultades y funciones propias que el Cabildo le confíe y las Entidades Locales de su ámbito territorial y, en su caso, otras Administraciones u organismos públicos encomienden o deleguen al Cabildo en las siguientes materias:

1. Información, asistencia, gestión e inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público.

2. Procedimiento sancionador.

3. Procedimientos catastrales.

4. Revisión en vía administrativa, en los términos previstos por las normas de aplicación, de las resoluciones adoptadas en el ejercicio de las facultades delegadas.

b) Asesoramiento jurídico y económico en materia Tributaria a las entidades locales cuya gestión esté delegada en el Organismo Autónomo.

c) La realización de cuantas actividades conexas o complementarias de las anteriores sean necesarias para su mayor eficacia.

No es de extrañar que la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, haya incluido entre sus objetivos reformas en la normativa sobre expedientes tributarios y catastrales, lo que

guarda coherencia con la filosofía imperante en las restricciones impuestas al crecimiento del Capítulo I mediante la fórmula de la medición de la tasa de reposición de efectivos, ya que se busca la sostenibilidad financiera de los presupuestos públicos. Esto es así en caso que nos ocupa porque la puesta en marcha del Plan de Mejora ha conllevado un aumento de la recaudación de los ayuntamientos de la isla de un 163% en cinco años (de 31 millones de euros a 59; se puede comprobar en las memorias anuales:

<https://redtributarialanzarote.sedelectronica.es/transparency/a42a4b8e-70ce-48fb-a1f9-d9580306b668/>). Es más que evidente el retorno de inversión del gasto en el Capítulo I.

De este modo, la plaza afectada por la OEP 2023 está evidentemente incluida en los sectores prioritarios del artículo 20.Dos.3, por lo que la tasa de reposición del Organismo sería del 120%.

QUINTO. Para el cálculo de la tasa de reposición, éstas son las plazas de la plantilla en cada ejercicio, de acuerdo con los anexos de personal y plantilla:

Ejercicio	Plazas en la plantilla	Número de empleados fijos salientes	Número de empleados fijos entrantes
2022	73	0	0
2023	73	0	0
2024	73	0	2

SEXTO. Señala el artículo 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, “Oferta de empleo público”, literalmente lo siguiente:

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

OCTAVO. Conforme determina el apartado 1 del artículo 128 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de aprobación de la OEP se remitirá a las Administraciones competentes a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 LRBRL

NOVENO. El párrafo primero del artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios

de Administración Local, indica que el Presidente de la Corporación, una vez publicada la Oferta de Empleo Público en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en otros diarios oficiales, y dentro del plazo legalmente establecido, procederá a convocar las pruebas selectivas.

DÉCIMO. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018, prevé la posibilidad de aprobar OEP por las Entidades Locales en su Disp. Adic. 1ª, recordando la obligación de remitir los acuerdos aprobatorios de las mismas a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Por lo anteriormente expuesto y habida cuenta que se encuentran vacantes y presupuestadas las plazas relacionadas y habida cuenta que la Ley 7/1985 de 2 de abril atribuye a la Presidencia la competencia para aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

UNDÉCIMO. Según el artículo 14.1 de los Estatutos del Organismo, la dirección técnica y coordinación administrativa del mismo, así como las funciones en materia de personal, corresponden a la Dirección.

DUODÉCIMO. El Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público fue seguida muy de cerca por la Mesa de Negociación del Organismo, que se constituyó el día 10/05/2021, tal y como consta en el expediente 110/2021.

DECIMOPRIMERO. De acuerdo con el artículo 37.1.j) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

No es materia obligatoria de negociación, si bien no se excluye ésta, en la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional (artículo 37.2.e TREBEP).

Las consideraciones contenidas en el informe técnico número 2021-0020 que no se opongan al presente informe se entienden aplicables a la OEP 2024, y no se trasladan por ser reiterativas.

DECIMOCUARTO. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres regula en su Título V, Capítulo I, el principio de igualdad en la ocupación pública, estableciéndose los criterios generales de actuación a favor de la igualdad para el conjunto de las Administraciones públicas.

El su artículo 55 se establece para la Administración General del Estado, que la aprobación de convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público deberá acompañarse de un informe de impacto de género, salvo en casos de urgencia y siempre sin perjuicio de la prohibición de discriminación por razón de sexo.

En el mismo sentido, se ha manifestado el artículo 34 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.

DECIMOQUINTO. La Disposición Adicional Séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con este objetivo, tendrán que adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

DECIMOSEXTO. De acuerdo con el Real Decreto 2271/2004, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, se prevé la reserva de un cupo no inferior al 5% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, la adaptación de tiempo y medios de realización de las pruebas para asegurar las condiciones de igualdad, la posibilidad de alterar el orden de prelación para la elección de plazas (en determinados supuestos) y la adaptación del puesto adjudicado, entre otras.

Además, según la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público, deberán incluir la reserva de un cupo del 7% de plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad, del cual el 2% corresponde a plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual.

Sobre la base de todo lo anterior

PROCEDE

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público del presente año 2024 para la cobertura en régimen de funcionario de carrera de las siguientes 8 plazas:

Código	Denominación	Grupo
1.2.0.01	Jefe/a Gestión e Inspección Tributaria	A/A1
1.2.2.01	Responsable unidad IAE	A/A2
3.1.0.01	Técnico/a de procedimiento sancionador	A/A2
3.1.1.01	Agente de Gestión	C/C1
3.1.1.02	Agente de Gestión	C/C1
3.1.2.01	Agente de Recaudación Ejecutiva	C/C1
3.1.2.02	Agente de Recaudación Ejecutiva	C/C1
3.1.3.01	Auxiliar de Atención al Público	C/C2

SEGUNDO. Remitir el acuerdo a las Administraciones pertinentes y a los Delegados de Personal del OAIGT.

TERCERO. En el supuesto caso que la autorización anterior sea favorable, y de que se lleve a cabo la aprobación del Presupuesto que permita acompañar certificado de existencia de crédito, publíquese anuncio de la presente resolución aprobatoria de la Oferta de Empleo Público en el BOP, en la Sede Electrónica y en la página web de este Organismo.

Es todo lo que se informa por este técnico, salvo error, omisión o mejor criterio fundado en Derecho.”

Visto el informe de la Coordinadora del Servicio de Recursos Humanos del Cabildo de Lanzarote, de fecha 28 de noviembre de 2024, el cual se transcribe:

“En relación con la solicitud del OAIGT, relativa al expediente número 217/2024, que versa sobre la la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 del citado Organismo Autónomo, por parte del Área de Recursos Humanos se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con

asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

En términos similares, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Segundo. Para determinar las plazas que pueden ser incluidas en la Oferta de Empleo Público, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 20. Uno. de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (actualmente prorrogados), donde se establecen los criterios para la incorporación de personal de nuevo ingreso y las tasas de reposición de efectivos.

Tercero. A los efectos de calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

Cuarto. Por lo tanto, el porcentaje de tasa máximo autorizado se tiene que aplicar sobre la cifra que se obtiene de la diferencia entre los empleados fijos que dejaron de prestar servicios y los empleados fijos que se hubieran incorporado en el ejercicio 2023.

No obstante, por parte del asesor jurídico y responsable de RRHH de dicho Organismo, se pone de manifiesto que “el OAITG quedaría excluido de la tasa de reposición aplicándose la excepción del artículo 20.Tres.4.h. “ (refiriéndose al artículo 20.Tres.4.f de la Ley 31/2022) , es decir, las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local, e indicando que la creación del organismo se impulsó desde 2014.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

Sexto. Respecto al fundamento jurídico décimo primero, indicar que si bien quedan Excluidas de la obligatoriedad de la negociación conforme al artículo 37.2.e del TREBEP, “... la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional...”, también lo es que se encuentra sujeta a negociación la determinación de las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

A la vista que en la documentación remitida no se encuentra el referenciado informe técnico 2021-0020, se desconoce el contenido y alcance del mismo, por lo que presumiendo que su contenido se refiera a dichos criterios, se considera necesario proceder, con carácter previo a la redacción de las bases que rigen cada convocatoria

derivada de la presente OEP, a la determinación de unos nuevos criterios generales que permitan armonizar los distintos procesos selectivos del Organismo, basándose en los principios de:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En caso de no hacerlo, se deberá someter a negociación colectiva el contenido de las bases de las nuevas convocatorias, así como comprobar que dicho contenido se adecúa a la normativa sobre provisión e ingreso vigente.

Por lo anterior, y a la vista del informe jurídico suscrito por el asesor jurídico y responsable de RRHH de dicho Organismo, así como del resto de documentación incorporada al expediente administrativo, la propuesta formulada contendría los requisitos formales de aprobación de la Oferta de Empleo Público, previa toma en consideración de las observaciones expuestas. Todo ello sin perjuicio de la emisión de aquellos informes que por parte de la Intervención y de la Secretaría del Organismo sean preceptivos para alcanzar tal fin.

Siendo esto todo cuanto tengo el deber de informar, sin perjuicio de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente, y de las facultades que en materia consultiva el Reglamento Orgánico de la Corporación atribuye a la Asesoría Jurídica, así como de aquellos otros informes que por parte del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote pudiesen ser recabados.”

Visto el informe de la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y al/la Consejero/a Secretario/a, de fecha de diciembre, transcrito a continuación:

“Informe que se emite atendiendo al oficio de la Titular accidental del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 28 de noviembre de 2024.

I. ANTECEDENTES

Documentación obrante en el expediente que resulta relevante para la tramitación del mismo:

- Publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de las Ofertas de empleo público correspondientes a los años 2020, 2022 y 2023.
- Modificación de la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo correspondiente al año 2022.
- Certificación de la Titular del órgano de apoyo al Secretario del Consejo de Gobierno Insular según la cual, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de octubre de 2023 se aprobó el vigente presupuesto del organismo.
- Acta de la Mesa de Negociación celebrada el día 22 de abril de 2023, firmada el 4 de octubre de 2024.
- Informe del Asesor Jurídico y Responsable de Recursos Humanos de fecha 29 de noviembre de 2024 según el cual procede la aprobación de la Oferta de Empleo público para el año 2024.
- Oficio a Recursos Humanos del Cabildo de Lanzarote de fecha 28 de noviembre de 2024.

- Informe de la Coordinadora del Servicio de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2024.
- Oficio la titular accidental del Órgano de Gestión Tributaria a la Secretaria del Organismo de fecha 28 de noviembre de 2024

II. NORMATIVA APLICABLE.

Primero. Resultan aplicables:

- El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 37, 59, 69 y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF).
- Estatutos del organismo autónomo insular de Gestión Tributaria local del Cabildo de Lanzarote (BOC-A-2017-022-505, 1 de febrero de 2017), modificados el 5 de julio de 2023 (BOC número 130).

Segundo. De conformidad con el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Tercero. Para determinar las plazas que pueden ser incluidas en la Oferta de Empleo Público, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, donde se establecen los criterios para la incorporación de personal de nuevo ingreso y las tasas de reposición de efectivos.

Cuarto. En aplicación de lo previsto en el artículo 20 dos. 3 y cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dadas las competencias y funciones desarrolladas por la Red Tributaria, al tratarse de un sector prioritario la tasa de reposición es del 120 por cien. Consta en el expediente Informe del Asesor Jurídico y responsable de Recursos Humanos de fecha 29 de noviembre de 2024, según el cual el organismo queda excluido de la aplicación de la tasa de reposición ya que considera aplicable el artículo 20, Tres. 4 letra f de la Ley 31/2022, plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios.

Quinto. Según el artículo 37.1 c) del se encuentra sujeta a negociación colectiva “Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y

planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”, consta en el expediente Acta de la Mesa de Negociación celebrada el día 22 de abril de 2023, firmada el 4 de octubre de 2024.

Sexto. Si bien el artículo 128.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que el plazo de aprobación de la relación de puestos de trabajo es de “un mes desde la aprobación de su Presupuesto”, por aplicación de las normas presupuestarias y de planificación, la aprobación de la Oferta de Empleo Público debe de realizarse dentro del año de cada presupuesto sobre el que se realiza el cómputo de la tasa de reposición de efectivos, y la ejecución de la Oferta de Empleo Público debe de realizarse en el plazo de tres años desde su publicación de acuerdo con el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

III. TRÁMITES PENDIENTES.

- Fiscalización por la Intervención General del organismo.
- Propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Presidencia del organismo al Consejo Rector.
- Aprobación por el Consejo Rector.
- Publicación de la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
- Remisión del Acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público a las Administraciones competentes, en base al artículo 56.1 de la Ley 7/1985.

IV. CONCLUSIÓN:

A los efectos de futuras tramitaciones, se recomienda:

- Aprobar la próxima Oferta de Empleo Público dentro del plazo establecido en el artículo 128.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Dada la situación de temporalidad del personal del organismo, ejecutar la Oferta de Empleo Público aprobada a la mayor brevedad posible.

Visto lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el procedimiento de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024 del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote atendiendo al Oficio de 28 de noviembre de 2024.”

Visto el informe 2024-0401 de fiscalización previa de conformidad a la aprobación de la OEP 2024, el cual se transcribe:

Visto el expediente número 217/2024 EXPEDIENTE PERSONAL -EXPEDIENTE DE OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO-OEP 2024- 8 PLAZAS:

Código	Denominación	Grupo
1.2.0.01	Jefe/a Gestión e Inspección Tributaria	A /A1
1.2.2.01	Responsable unidad IAE	A/A2
3.1.0.01	Técnico/a de procedimiento sancionador	A /A2
3.1.1.01	Agente de Gestión	C /C1
3.1.1.02	Agente de Gestión	C /C1

3.1.2.01	Agente de Recaudación Ejecutiva	C/C1
3.1.2.02	Agente de Recaudación Ejecutiva	C/C1
3.1.3.01	Auxiliar de Atención al Público	C/C2

Consta informe de la Mesa de Negociación, que en su punto segundo del orden del día trató y aprobó la Oferta Pública de Empleo 2024.

Consta Informe Técnico emitido por el Asesor Jurídico y Responsable de RRHH del OAIGT, de fecha 29 de noviembre de 2024.

Consta informe de la Coordinadora del Servicio de RRHH de fecha 28 de noviembre de 2024.

Consta Informe de Secretaría, de fecha 10 de diciembre de 2024, que concluye informando favorablemente el procedimiento de aprobación de la OEP 2024 del OAIGT.

Consta informe propuesta de la Dirección con la propuesta al Consejo Rector de la aprobación la Oferta de Empleo Público del presente año 2024 (16/12/2024).

Por todo lo cual, se fiscaliza con el resultado: FISCALIZADO DE CONFORMIDAD.”

Por todo ello,

Se propone la aprobación por el Consejo Rector de la Oferta de Empleo Público (OEP) 2024, en el contenido de este informe.”

Se somete a votación, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de la Presidenta Delegada en relación a la aprobación de la OEP 2024. Votan a favor: Sras. Tovar Pérez, Toledo Hernández, Acuña Pérez, Duque Pérez, y los Sres. Machín Tavío, Machín Duque, Vázquez Álvarez y Jiménez Cabrera.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta Delegada.

Arrecife, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYA AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR Y AL/LA CONSEJERO/A SECRETARIO/A, María José Blanco Sánchez.

LA PRESIDENTA DELEGADA DEL OAIGT, María Jesús Tovar Pérez.

218.650

ANUNCIO

5.683

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

CERTIFICA: Que el Consejo Rector de la Red Tributaria de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación: